

Guía para los usuarios del Puerto: Servicio MARPOL

Edición 3

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Ceuta

1 INTRODUCCIÓN

El objeto de estas instrucciones es asegurar la correcta gestión de los DESECHOS procedentes de buques y RESIDUOS DE CARGA, generados en el Puerto de Ceuta.

Debido a la inmensidad y profundidad de los océanos, hasta hace poco el hombre creía que podría utilizarlos para verter basura y sustancias químicas en cantidades ilimitadas sin que esto tuviera consecuencias importantes. No obstante, hoy se sabe que el grado de contaminación que soportan mares y océanos está superando la capacidad de regeneración de sus aguas, y generando graves daños en la flora y fauna marinas.

El Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, MARPOL 73/78, regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los Estados miembros deben velar para que se provean instalaciones receptoras adecuadas en sus puertos.

La disposición de instalaciones de recepción es un requisito indispensable para reducir y eliminar la contaminación procedente de los buques, en la medida de lo posible. Además, el marco normativo de aplicación al sector portuario promueve el uso de las mismas, mediante una serie de compensaciones económicas al buque.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, proporcionando servicios de calidad sin ocasionar demoras innecesarias a los buques.



2 DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los desechos generados por los buques y residuos de carga entregados de forma habitual en el Puerto de Ceuta son:

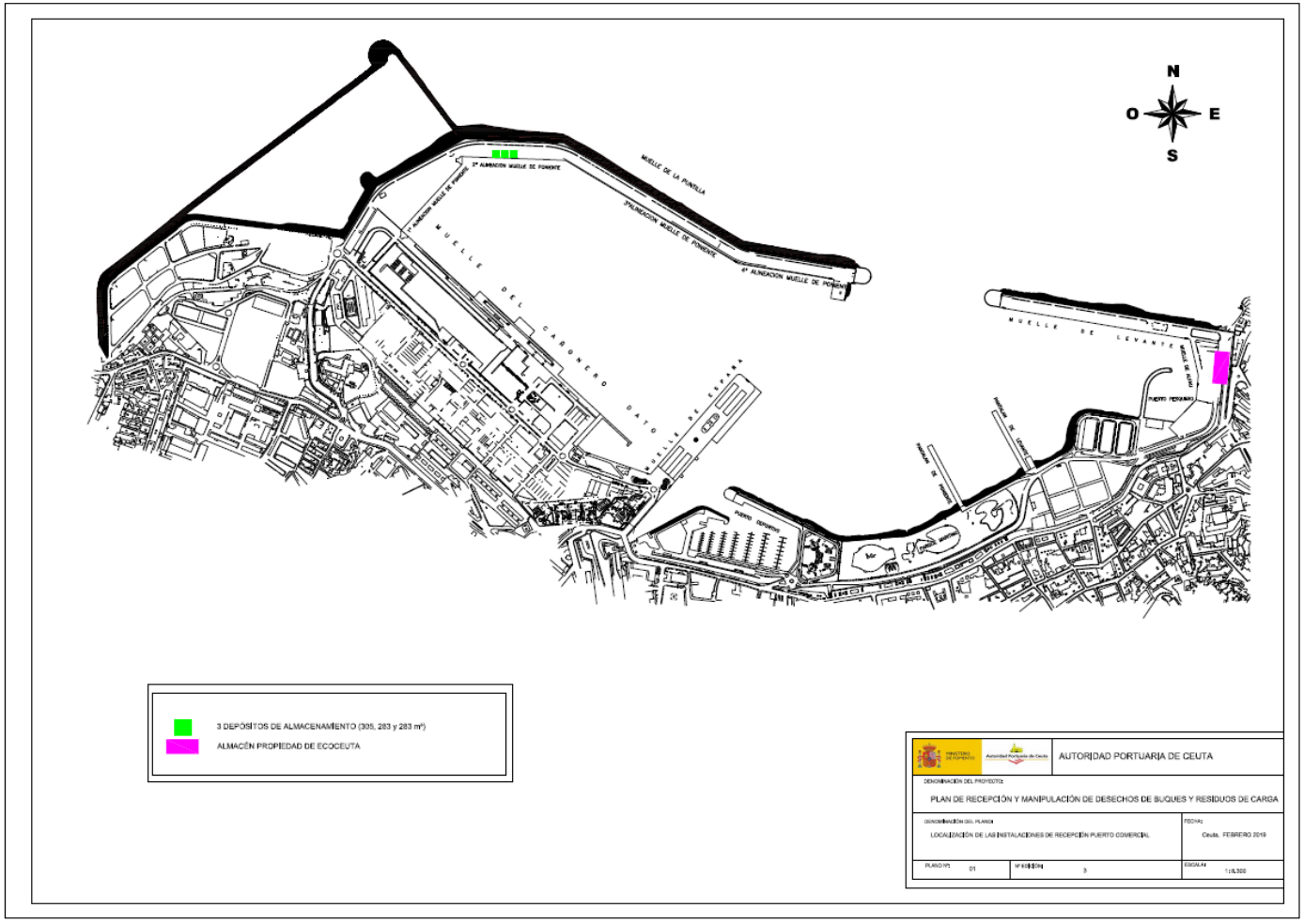
- MARPOL I. Desechos oleosos
- MARPOL V. Basuras.

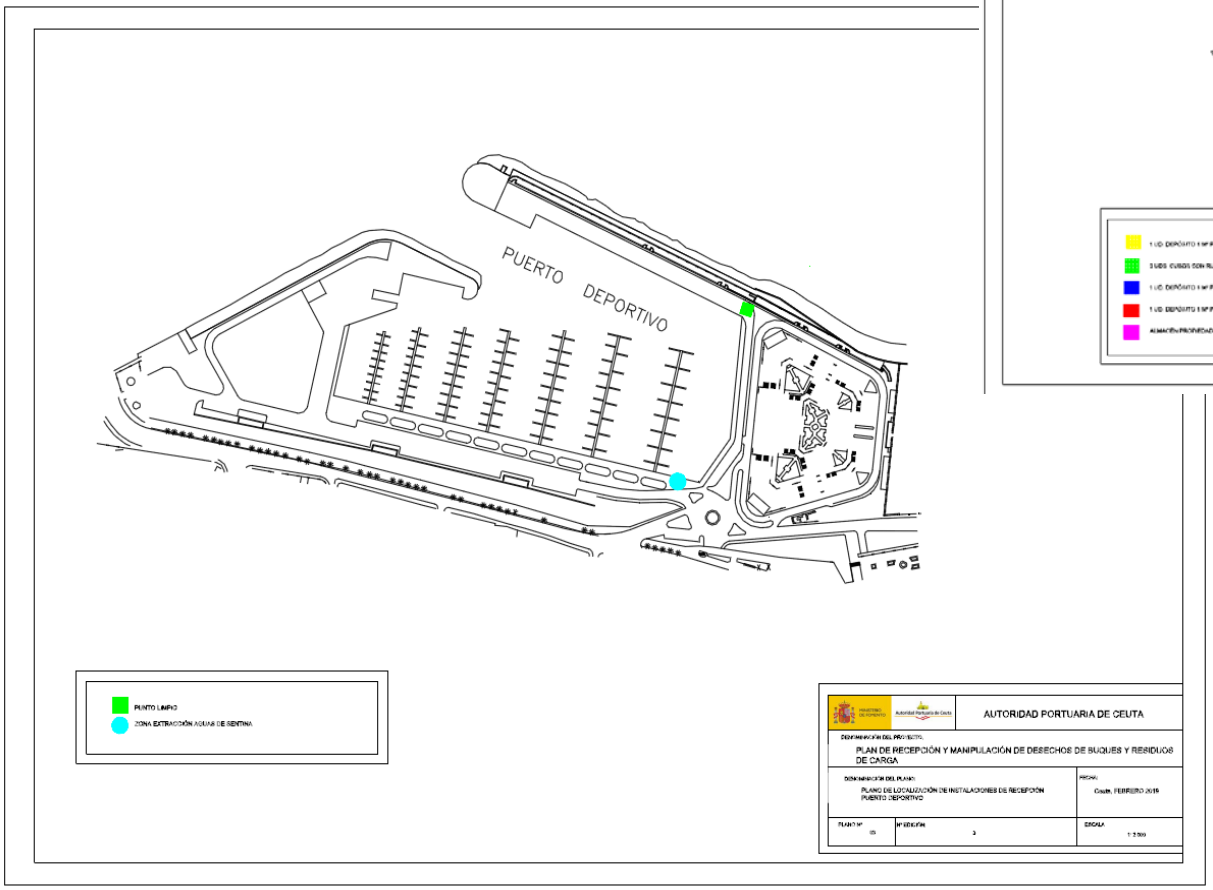
No obstante, en ocasiones los buques efectúan entrega de residuos catalogados como:

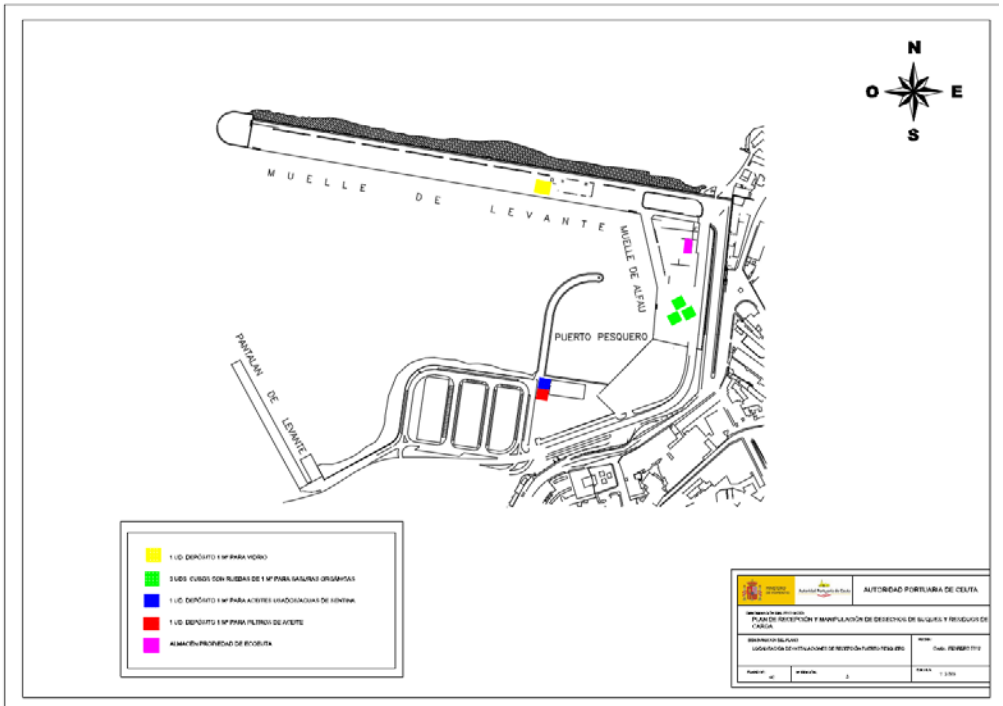
- MARPOL I. Residuos de carga o aguas de lastre contaminadas de productos petrolíferos
- MARPOL IV. Aguas sucias
- MARPOL VI. Sustancias que agotan la capa de ozono o equipos que las contienen.

3 INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

En los siguientes planos se muestra la ubicación de las instalaciones portuarias receptoras de desechos procedentes de buques y residuos de carga, en instalaciones gestionadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.







Empresa prestadora del servicio: ECOCEUTA, S.L.	
SERVICIOS AUTORIZADOS*	MARPOL IC. Desechos oleosos MARPOL IV. Aguas sucias MARPOL V. Basuras MARPOL VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera
CONTACTO	Tfno.: 956.51.69.91 Móvil: 608.65.62.08 Email: ecoceuta@ecoceuta.com
DIRECCIÓN	Muelle de Alfau, s/n. Ceuta

** Para otros servicios, diríjase a la Autoridad Portuaria de Ceuta:* ***DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD. 956.52.70.00***

4 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

1. NOTIFICACIÓN

- El capitán del buque o en su representación su agente consignatario, solicita escala a Autoridad Portuaria mediante la Declaración Única de Escala.
- En este momento hace llegar la notificación de residuos del buque, mediante la que indica los residuos que desea entregaren el Puerto, los que quedarán a bordo, la capacidad máxima de almacenamiento y la estimación de la cantidad generada hasta próximo puerto, conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. SOLICITUD DE SERVICIO

- Enviar solicitud del servicio por correo electrónico a la instalación receptora con una antelación recomendable de 12 horas, y como mínimo de 2 horas.
- Hacer uso del modelo que establezca la empresa.
- En caso de que no fuera posible o de solicitud urgente, telefonear a los números: 956.51.69.91 ó 608.65.62.08.
- Esperar la confirmación del servicio y en caso de que no fuera posible en la fecha y hora solicitadas, llegar a un acuerdo telefónicamente con el operador del servicio.

3. NORMAS DE SEGURIDAD

- El operador de la empresa prestadora debe identificarse ante el capitán del buque.
- La operación debe estar controlada en todo momento por el operador y por el capitán del buque (o el jefe de máquinas). Ambos deben asegurar que las operaciones se desarrollan en adecuadas condiciones ambientales y de seguridad.
- Debe asegurarse la comunicación permanentemente entre el operador y el capitán del buque (o jefe de máquinas).

4. RECIBO MARPOL

- Una vez finalizado el servicio de recogida de desechos de buques o residuos de carga, la instalación receptora de los residuos extenderá el correspondiente CERTIFICADO MARPOL, según el modelo establecido en la Orden FOM/2931/2015. En este recibo se indica el volumen de cada tipo de residuo entregado.
- Tanto el capitán del buque como la instalación receptora, se aseguran de que se registre la operación en sus respectivos libros de registro.

5 NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las deficiencias detectadas por los usuarios del Puerto de Ceuta en el servicio prestado de recepción y manipulación de desechos y residuos de carga deben ser comunicadas al Responsable de la implantación del Plan de Recepción y manipulación de desechos procedentes de buques y residuos de carga (PRMD) de la Autoridad Portuaria:

Autoridad Portuaria de Ceuta

Director

956.527.000

Oficinas Autoridad Portuaria.
Muelle de España s/n. 51001
Ceuta (España)

956.527.001

apceuta@puertodeceuta.com

Se deberá hacer uso del formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción (OMI. MEPC.1/Circ.469/Rev.1), el cual se presenta a continuación.

MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN[1]

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO[2]: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento[3]: _____
1.8 Tipo de buque:
☐ Petrolero ☐ Buque tanque químiquero ☐ Granelero
☐ Otro buque de carga ☐ Buque de pasaje ☐ Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:
☐ Puerto de descarga ☐ Puerto de carga ☐ Astillero
☐ Otros (especifíquense) _____
2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (día/mes/año)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (día/mes/año)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (día/mes/año)

[1] El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

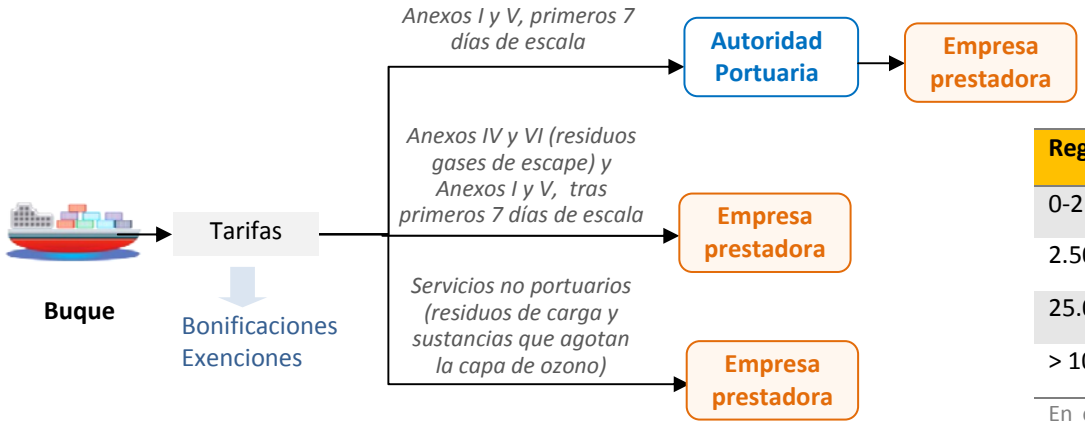
[2] De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

[3] El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

I:\CIRC\MEPC\1\469r1.doc

6 RÉGIMEN DE TARIFAS

El régimen de tarifas aplicable al servicio MARPOL se representa mediante el siguiente esquema:



Conforme a lo establecido en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Autoridades Portuarias aplican una TARIFA FIJA a los buques que atracan en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, les da derecho a descargar por medio de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto exigida por la Autoridad Portuaria será la resultante del producto de las cuantías básicas (R1 y R2) por los siguientes coeficientes:

Registro bruto del buque (GT)	Tarifa fija (€)
0-2.500	1,5 x R1
2.501-25.000	6 x 0,0001 x GT x R1
25.001-100.000	[(1,2 X 0,0001 x GT) +12] x R1
> 100.000	24 x R1

En el caso de buques de pasaje, este valor se incrementará por un valor de R2 x Nº de personas a bordo.
R1fija= 80 €. R2= 0,25 €.
En el caso de recogida por medios marinos o en Zona II del puerto, la tarifa fija se incrementa un 25%.

La Autoridad Portuaria podrá proponer un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, comprendido entre 1,00-1,30, cuando la cantidad recaudada por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras.

Sobre estas tarifas se aplican bonificaciones y exenciones, reguladas por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por otra parte, para las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas de desechos de los Anexos I y V después del séptimo día de la escala o buques exentos, los buques abonan directamente al prestador del servicio la TARIFA que corresponda por los volúmenes recogidos de acuerdo con las tarifas del prestador. (CONTÁCTESE CON PRESTADOR).

Autoridad Portuaria de Ceuta

DIVISÓN DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Gracias por su colaboración